

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra doblando los interesados, acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no tengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto voto se considerará las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de septiembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2196

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Señor Juez Instructor del Arsenal de Cartagena interesa de este Gobierno la busca y captura del individuo cuya media, filiación se inserta a continuación:  
**MEDIA FILIACIÓN DEL marinero Enrique Irazu Sáez, hijo de Isidoro y de Leonora, natural de Logroño, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de idem, Capitanía General de Cartagena.**  
Nació en 16 de Julio de 1908; vecindado en Logroño, con oficio de fogonero, su edad cuando entró a servir 2 años, sus señales, pelos y cejas castaño, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba poca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, ordenando por medio de la presente a los Agentes de la autoridad dependiente de la misma procedan a la busca y captura del reseñado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Gobierno.  
Logroño a 16 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Diputación Provincial de Logroño

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Hasta las trece horas del día

tres de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación provincial, a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de defensa del puente sobre el río Iregua en el camino vecinal de Lardero a Alberite, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco mil setecientas noventa pesetas y ochenta y ocho céntimos (5.790'88 pesetas) siendo el plazo de ejecución el de seis meses, aprovechando naturalmente la época de estiaje y la fianza provisional la de cincuenta y siete pesetas noventa céntimos.

El proyecto, pliego de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la Diputación provincial el día cuatro del referido mes de octubre a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y arregladas al modelo que se inserta a continuación acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución considerándose como único responsable de cuantos accidentes

puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de marzo de este año expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros otorgando con los obreros que hubieran de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICION

Don NN... vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del Puente sobre el río Iregua en el camino vecinal de Lardero a Alberite bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de... (la proposición que se haga ha de ser en letra precisamente) advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 1.º de junio de este año) y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño 16 de septiembre de 1929.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

2177

SANTA COLOMA

Don Cristobal López Marín, Juez Municipal de esta villa de Santa Coloma.

Hago saber: Que en expediente de apremio por falta de pago de cuotas del Retiro obrero de esta Provincia, a don Julián Marín Santa María; he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al dicho Julián, y la cual se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día treinta del actual a las diez de la mañana, y cuyos bienes son:  
Una finca Rústica en término La Regadera de cabida de doce celemines o sea veinte áreas y noventa y seis centiáreas, que linda N. Camino, Sur Río de la fuente Este Francisco García; Oeste herederos de Petra Ezquechea, con líquido imponible de 13 pesetas, tasada en ciento ochenta pesetas.

PREVENCIONES

1. Dicha finca se saca a subasta, y para tomar parte en ella deberá depositarse el diez por ciento del tipo de tasación en la mesa Presidencial.
  - 2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.
- Dado en Santa Coloma a once de Septiembre de 1929.  
El Juez Municipal  
Cristobal López  
P. S. M.—El Secretario, José Izquierdo.

2193

Requisitoria

Beroiz González, Sixto hijo de Victor y Francisca natural de Logroño, de estado casado profesión camarero mercante de 36 años siendo sus señas personales las siguientes: frente regular, pelo castaño, cejas castañas, color de los ojos castaños, nariz regular, boca re-



gular, estatura regular y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao calle de la Cantera número 1 procesado por el delito de deserción mercante comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Instructor Capitán de Corbeta de la Armada, Don Emilio Suárez Fiol, en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Las Palmas a nueve de Septiembre de 1929.

Emilio Suárez Fiol

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputación Provincial de Logroño**

**SECCION DE VIAS Y OBRAS**

Hasta las trece horas del día tres de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación provincial, a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de defensa del puente sobre el río Tirón en Tormantos y reconstrucción del terraplén de avenidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once mil quinientas cuarenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos (11.549.73 pesetas) siendo el plazo de ejecución el de seis meses, aprovechando la época de estiaje y la fianza provisional de ciento quince pesetas cincuenta céntimos.

El proyecto, pliego de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la Diputación provincial el día cuatro del referido mes de octubre a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y arregladas al modelo que se inserta a continuación acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de marzo de este año expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros otorgando con los obreros que hubieran de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don NN.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del Puente sobre el río Tirón en Tormantos y reconstrucción del terraplén de avenidas, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de.... (la proposición que se haga ha de ser en letra precisamente) advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 1.º de junio de este año) y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño 16 de septiembre de 1929.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

**Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona**

2190

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 1 de Octubre inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

**ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR**

**Para el Parque de Intendencia de Pamplona**

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja empacada para pienso, carbón vegetal, antracita.

**Para el Depósito de Intendencia de Logroño**

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja para pienso, carbón vegetal, antracita.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 130 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 14 de Septiembre de 1929.

El Secretario, Andrés Carramolino.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

2184

**BAÑOS DE RIO TOBIA**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día once de Agosto del corriente año la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de cinco mil cuatrocientas setenta

y dos pesetas por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Río Tobía a 12 de Septiembre de 1929.

El Alcalde Eleuterio Martínez

**ARNEDO**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Arnedo a 6 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Manuel Juan Fernández.

**TREVIANA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Treviana a 13 de Septiembre de 1929.

El Alcalde Presidente, Serapio Cantabrana.

**TREVIANA**

Formado el repartimiento de contribución especial sobre la riqueza rústica de este distrito para compensar gastos de formación del Catastro correspondiente al año actual queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Treviana 13 Septiembre 1929.

El Alcalde, Serapio Cantabrana.



2205

**GRAVALOS**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Grávalos a diez y seis de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Manuel Pérez

2186

**SAN ROMÁN DE CAMEROS**  
La Junta de Patronato de las Escuelas de San Román de Cameros abre concurso para proveer en propiedad la Escuela de niñas, dotada con el sueldo anual de 1300 pesetas, casa y huera, más una gratificación cuya cuantía dependerá del comportamiento de la agraciada.

Las instancias documentadas se dirigirán al que suscribe dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio.

San Román de Cameros a 14 de Septiembre de 1929.

El Presidente del Patronato, Pedro Sáenz Gil.

2199

**MURO DE AGUAS**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Muro de Aguas a 16 de septiembre de 1929.

El Alcalde, Agapito Rodríguez.

2200

**Anuncio de subasta**

**CARBONERA**

A las once horas del día 6 del próximo mes de Octubre se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa 16 dentales y dos timones de haya que se hallan en el Depósito municipal bajo el tipo de tasación de 22'50 pesetas.

Carbonera a 15 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Sotero Merino.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

*Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.*

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1426	Leocadio Garijo Morales	16 agosto	Caza	Cervera
1427	Luis Cabezón	"	"	El Redal
1428	Conrado Catalá	"	"	Logroño
1429	Gorgonio de Torre	"	"	San Román
1430	Arturo Angulo	"	"	Logroño
1431	Vicente de Torre	"	"	Soto de Cameros
1432	Roque Ayarzabal	"	"	Fuenmayor
1433	Nicolás Pérez	"	"	Logroño
1434	Nicolás Pérez	"	"	"
1435	Félix García	"	"	Alesanco
1436	Luis Sagasti	"	"	Arrúbal
1437	Aquilino Bezares	"	"	San Millán la Cogolla
1438	Bonifacio Ramírez	"	"	Bergasa
1439	Cipriano Tutor	"	"	Cervera
1440	Ignacio León	"	"	Aguilar
1441	Cezilio Jiménez	"	"	Alfaro
1442	Antonio Martínez	"	"	Calahorra
1443	Celestino Frades	"	"	Santurdejo
1444	Manuel Montoya	"	"	Santurde
1445	Eugenio Martínez	"	"	Logroño
1446	Salustiano Montoya	"	"	Santurde
1447	Eleuterio Soto	"	"	Aldeanueva
1448	Manuel Nicolás	"	"	Calahorra
1449	Ponciano Victorio	"	"	Calahorra
1450	Jesús Antoñanzas	"	"	"
1451	Serafín Miranda	"	"	Alcanadre
1452	Guillermo Montoya	"	"	Santurde
1453	Antonio Vallejo	"	"	Lardero
1454	Fermín Jiménez	"	"	Préjano
1455	Salvador Vicente	"	"	Ortigosa
1456	Pedro Moreno	17 agosto	"	Alesanco
1457	Felipe Morales	"	"	Rincón de Olivedo
1458	Raimundo Gil	"	"	"
1459	Máximo Oña	"	"	Ezcaray
1460	Victoriano Merino	"	"	Santo Domingo
1461	Esteban Benito	"	"	Munilla
1462	Santiago Fernández	"	"	"
1463	Jacinto Benito	"	"	"
1464	Eloy Enciso	"	"	"
1465	Angel Murillo	"	"	Quintanar
1466	Francisco Frías	"	"	Baños de río Tobía
1467	Anastasio Ortíz	"	"	Villaverde
1468	Zoilo Gil	"	"	Alcanadre
1469	Esteban Rubio	"	"	Rodezno
1470	Francisco Menendez	"	"	Treviana
1471	Ciriaco Bóveda	"	"	"
1472	Eugenio Alonso	"	"	"
1473	Victoriano Merino (anulado)	"	"	Santo Domingo
1474	Maximino Azofra	"	"	Bobadilla
1475	Eusebio Murillo	"	"	Grañón
1476	Ciriaco Murillo	"	"	Quintanar
1477	Eloy González	"	"	Santo Domingo
1478	Cirilo González	"	"	Calahorra
1479	Bernardo Valgañón	"	"	"
1480	Alejandro Gómez	"	"	Lumbreras
1481	Nicolás Santa María	"	"	Logroño
1482	Urbano Clavijo	"	"	"
1483	Nicolás Martínez	"	"	"
1484	Teodoro Moreno	"	"	"
1485	Carlos Trauskhe	"	"	"

Logroño, a 17 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.



# ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Provincia de Logroño Distrito Municipal de Baños de Rioja

Año de 1929

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	Cuotas con que contribuyen			TOTAL Pesetas
				Por Territorial Pesetas	Por Industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes:							
<b>CONCEJALES</b>							
1	Gregorio Tecedor Baños	56	Baños de Rioja	51'62			51'62
2	Lucio Ruiz Barahona	69	"	35'34			35'34
3	Santiago González Vesga	56	"	38'88			38'88
4	Jesús Villaverde González	50	"	27'63			27'63
5	Zacarias Bartolomé Mayo	62	"	0'43			0'43
6	Aquilino Blasco Herreros		"				
<b>MAYORES CONTRIBUYENTES</b>							
7	Mariano C. Domingo Urizar		Baños de Rioja	8'13		341'00	349'13
8	Benigno Esteban Torres	46	"	74'56	128'14		202'70
9	Rafundo Sacristán López	35	"	10'74	80'68		91'42
10	Modesto Bañares Ortíz	49	"	76'45			76'45
11	Bernabé Martínez Cárcamo	49	"	45'39	19'06		64'39
12	Teodoro Salazar Losa	46	"	1'60	42'72		44'32
13	Emilio Ruana Metola	38	"	43'38			43'38
14	Máximo Valdemoro Martínez	50	"	42'93			42'93
15	Severo Gómez Casas	32	"		37'96		37'96
16	Tomás Rioja García	48	"	30'90			30'90
17	Primitivo Bañares Ruiz	32	"	29'57			29'57
18	Tomás Sáez Ruiz	55	"	28'94			28'94
19	Eusebio García García	33	"	28'45			28'45
20	Marciano Marrón Briones	44	"	27'75			27'75
21	Amadeo Palacios López	43	"	21'38			21'38
22	Alejandro Bañares Ortíz	50	"	21'57			21'57
23	José García Ortíz	50	"	21'07			21'07
24	Domingo Espinosa M.	51	"	30'00			30'00
25	Trifón Barrasa Cantero	38	"	19'36			19'36
26	Florentino Sáez Castro	48	"	18'18			18'18
27	Bienvenido García Negueruela	33	"	13'28			13'28
28	Vicente García Negueruela	37	"	13'28			13'28
29	Antonio Bañares Ruiz	34	"	13'71			13'71
30	Romualdo Ruiz Pérez	30	"	13'26			13'26

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Baños de Rioja, a 1.º de Enero de 1929.  
El Alcalde, Gregorio Tecedor.— El Secretario, Domingo Pérez.

**EDICTO**  
para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del Boletín Oficial

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Consumos del pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los

deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

A D. Tiburcio Gómez Fernández una finca sita en la partida de Gobernadero de este término, de cabida de 10 celemines buscar linderos líquido 16 pesetas.

A D. Tomás Murillo de Marcos una finca sita en la partida de Oncineta de este término, de cabida de 3 fanegas que linda por N. con Maria Torrealba, por S. con La misma por E. con Carretera y por O. con Manuel Novaja líquido 75 pesetas.

A D. Tomás Aguado Ortes una finca sito en la partida de los blancos de este término, de cabida de 5 fanegas equivalente a 125 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Pedro Baicaicoa por S. con Victoriano Alvarez por E. con Brigido Blasco y por O. con Silbestre Alvarez líquido 43 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que

ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Fuenmayor, a 22 de Julio de 1929.

El Recaudador, Serapio Gracia.— V.º B.º El Alcalde, Juan Baicaicoa.